FDLSC – CM – 029 – 2019: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SISO, DEL CONTRATO CUYO OBJETO "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

ANEXO No. 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 Puntos	Si todos los bienes, servicios y personal que ofrece el Proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el Proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 Puntos	Si dentro de los bienes, servicios y personal que ofrece el Proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el Proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0 Puntos	Si todos los bienes, servicios y personal que ofrece el Proponente son de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el Proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

OFERENTE EXTRANJERO (SIN TRATAMIENTO NACIONAL) CINCO (5) PUNTOS

Para efectos de la evaluación del subcriterio **Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional** a que se refieren el pliego de condiciones y teniendo en cuenta nuestra condición de extranjeros provenientes [o que el integrante_____proviene] de un país con el cual Colombia no tiene tratado, acuerdo o convenio de trato nacional y que tampoco hemos acreditado el derecho a la

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

reciprocidad de trato nacional, manifestamos que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será:

Importante: Únicamente marque SI o NO de acuerdo al origen de los profesionales ofrecidos.

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES	SI	NO
Director de obra colombiano.	**1.0 PUNTOS**		
Residente(s) de obra colombiano(s).	**1.5 PUNTOS**		
Todos los especialistas(s) colombiano(s).	**2.5 PUNTOS**		

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Nota 1: De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Nota 2: Aplica tratándose de "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

Nota 3: Aplica tratándose de "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FDLSC – CM – 029 – 2019: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL Y SISO, DEL CONTRATO CUYO OBJETO "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA, CONSISTENTES EN LAS ADECUACIONES Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN LOS SALONES COMUNALES, UBICADOS EN LAS LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No._____de_____

Dirección Comercial del Proponente _____

Teléfonos_____Fax_____

Ciudad_____

Correo electrónico_____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS